



RESOLUCIÓN DE CANCELACION DE PROCESO No. 606 - MAGAP

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SIE-MAGAP-72-2012**

“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda “*Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta...*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 por lo siguiente “En el artículo 1 incorpórese a los Directores Administrativos y Responsables Administrativos”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 416 de 04 de Octubre de 2012, se incluye en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 a los “Gerentes de Proyecto” y “Director de Comunicación Social”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 527 de 31 de Octubre de 2012, sustituye el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 416 de 4 de octubre de Octubre de 2012.

Que, mediante acción de personal No. 1617 CGAF/DATH, de 30 de diciembre de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombra a la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández como Subsecretaría de Ganadería;

Que, mediante Resolución No.591-MAGAP de 09 de noviembre de 2012, la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández, Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, resuelve dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base a los términos de referencia proporcionados por Subsecretaría de Ganadería para el proceso SIE-MAGAP-72-2012 **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO”**;

Que, el día 09 de noviembre de 2012 se publicó el proceso SIE-MAGAP-72-2012 en el Portal del Instituto Nacional de Compras Públicas, INCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante memorando No. MAGAP- SG-2012-2700-M de 14 de noviembre de 2012, la Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández, Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, indica a la Dirección de Contratación Pública, que:

“Como es de su conocimiento dentro del proceso SIE-MAGAP-72-2012, el día de ayer se subieron las respuestas a las preguntas realizadas por los diferentes oferentes a lo cual expongo y solicito: Dentro de la pregunta No. 9 realizada por uno de los oferentes se requería la siguiente aclaración: “¿EN EL ITEM 40 POR FAVOR CONFIRMAR SI LA JERINGA ES O NO, DESCARTABLE. EN EL CASO DE SER NO DESCARTABLE SE PUEDE PRESENTAR JERINGAS DE 10 ML. YA QUE DE 5 ML. NO DESCARTABLE NO SE COMERCIALIZA?”. A lo cual se contestó de la siguiente manera: “ El MAGAP señala que se conformidad al item 40 del cuadro de especificaciones técnicas constante en la SECCIÓN 5

"ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LAS MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO" y el ítem 40 de formulario 3 de los pliegos de éste proceso, la jeringa requerida es NO descartable...".

Con lo señalado en líneas precedentes y por cuanto existió un error en la respuesta ya que lo requerido en este proceso son **jeringas descartables**, las necesarias para cumplir con el objetivo de la adquisición, solicito se cancele el proceso SIE-MAGAP-72-2012 con la finalidad de dar inicio a un nuevo proceso de **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO.**"

Que, el numeral 2 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública dispone:

"Art. 34.- Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación;"

En ejercicio de las facultades conferidas en el inciso segundo del Art.34 de la LOSNCP y Acuerdos Ministeriales No.248 de 30 de Julio de 2012, No.291 de 21 de Agosto de 2012, y No. 416 de 04 de Octubre de 2012 y No. 527 de 31 de Octubre de 2012

RESUELVE:

- Art. 1.-** Cancelar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-72-2012 "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO", por cuanto es necesario introducir una reforma sustancial que cambia el objeto de la contratación conforme dispone el numeral 2 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
- Art. 2.-** Disponer la reapertura del proceso para la "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS INSUMOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO", en donde se deberá considerar las reformas técnicas determinadas por el área requirente;
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. 4.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los 14 de noviembre de 2012


Lic. Margoth de la Dolorosa Hernández,
SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA